



CONVENIO N° 9012120-014-2001

CONVENIO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y

CASA MATRIZ — APARTADO 5220
PANAMA 5, PANAMA

EL ORGANISMO JUDICIAL

Entre los suscritos a saber, **BOLIVAR PARIENTE C.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-869, en su carácter de Gerente General y Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, debidamente facultado para este acto, por una parte, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, y por la otra, Magistrada **MIRTZA FRANCESCHI DE AGUILERA**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-96-230, quien actúa en su condición de Representante Legal del Órgano Judicial, previamente autorizada para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el punto tres (3) del Acta No. 016 de 22 de Noviembre del 2001, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se ha acordado celebrar el presente convenio para poner a su disposición el área en el cual se encuentra ubicado el cajero automático (ATM), dentro del Sistema Clave, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Declara **EL ÓRGANO JUDICIAL** que le fue asignado para su uso y administración el edificio 224 ubicado entre las vías Gorgas y Culebras del Corregimiento de Ancón de la Provincia y Distrito de Panamá, mediante Resolución Ejecutiva N° 9 de 15 de octubre de 1990, emitida por intermedio de la otrora Dirección de Administración de Bienes del Área Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, facilita a favor de **EL BANCO** y, sin ningún costo para este último, un espacio de 2 M2, en la planta baja del edificio mencionado, en la cláusula que antecede, a fin de que **EL BANCO** mantenga un cajero automático, ubicado en un área de fácil acceso al público. De esta manera, **EL ÓRGANO JUDICIAL** le garantiza a **EL BANCO** que tanto sus empleados como los particulares, tendrán acceso en horas y días laborables para **EL ÓRGANO JUDICIAL** a este cajero automático.

TERCERO: Que además de lo acordado en la cláusula anterior, **EL ÓRGANO JUDICIAL** se compromete al suministro de la energía eléctrica que se requiere para el funcionamiento de este cajero automático y sus equipos periféricos, sin ningún costo para **EL BANCO**.

Queda convenido que **EL ÓRGANO JUDICIAL** ofrecerá los servicios de seguridad a dicho cajero automático durante el tiempo que esté funcionando dentro de sus instalaciones.

CUARTO: Declara **EL BANCO** que correrá con los gastos de operación y mantenimiento del cajero a fin de garantizar el servicio a sus usuarios. Además, **EL BANCO** será el responsable de todo lo necesario para su eficaz funcionamiento.

QUINTO: Este convenio tiene el único propósito de ofrecer mayores servicios y ventajas a todos los servidores públicos de **EL ÓRGANO JUDICIAL** que han optado por el acreditamiento magnético de sus salarios, así como estimular el ahorro entre los mismos.

SEXTO: Este convenio tiene un término de cinco (5) años de vigencia, prorrogables, con la opción de declararse resuelto de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995; sin perjuicio de que ambas partes puedan, de común acuerdo, dar por terminado este convenio en el tiempo que así lo estimen conveniente, siempre que se notifique por escrito a la otra parte en un término anticipado de treinta (30) días hábiles.

SÉPTIMO: **EL BANCO** se obliga a retirar a su costo los equipos instalados y dejar el local en las mismas condiciones que se le entregó, una vez finalizado el presente convenio.

OCTAVO: Declaran **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL BANCO** que aceptan el presente convenio, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo, el cual entrará a regir una vez se encuentre debidamente suscrito por las partes.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de Diciembre del dos mil uno (2001).

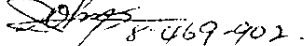
POR EL BANCO



Lic. Bolívar Pariente C.

Gerente General

Banco Nacional de Panamá.


8.469.402.

POR EL ORGANO JUDICIAL



Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.